




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

Quito D.M., 16 de diciembre de 2013

Oficio No. 541-CSIRISI-FBP-AN-2013

Gabriela Ribadeneira  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
En su Despacho.-

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



# Trámite **162837**  
Codigo validación **ZDBHSP7FGC**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 16-dic-2013 16:04  
Numeración documento 541-CSIRISI-FBP-AN-2013  
Fecha oficio 16 dic-2013  
Remitente BUSTAMANTE PONCE  
FERNANDO XAVIER  
Función remitente ASAMBLEISTA  
Recibe e stamp de su oficio en:  
[comis@asamblea.gov.ec](mailto:comis@asamblea.gov.ec)  
[comis@asamblea.gov.ec](mailto:comis@asamblea.gov.ec)

Señora Presidenta:

En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente al pedido de aprobación del “Convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudio de educación primaria, educación general básica y secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”.

Atentamente,

**Fernando Bustamante**  
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía,**  
**Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral**



Adj.: diez fojas útiles (10) ✓

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5 DE SOBERANÍA,  
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD  
INTEGRAL**

**Quito D.M., 16 de diciembre de 2013**

**Informe de Comisión sobre el Pedido de Aprobación del**

**“Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación  
Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes  
entre la República del Ecuador y la República de Argentina”**

**1. OBJETO**

El presente Borrador de Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”.

**2. ANTECEDENTES**

2.1. La Corte Constitucional, con fecha 14 de agosto de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 024-13-DTI-CC, dentro del caso 0004-13-TI, mediante el cual declaró la constitucionalidad del “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”, por cuanto sus disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador.

2.2. Mediante Oficio No. T.6626-SNJ-13-810 del 13 de septiembre de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador remitió a la Asamblea Nacional, para su estudio y aprobación, el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional.

2.3. El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2013-2250 del 11 de noviembre de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su estudio y aprobación, el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la

República de Argentina”. 2.4. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión del 27 de noviembre de 2013, conoció y discutió el pedido de aprobación del “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”.

### **3. TRÁMITE Y SOCIALIZACIÓN**

3.1. La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesión del 27 de noviembre de 2013 conoció y debatió el pedido de aprobación del “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”, con la intervención de las siguientes personas: Jaime Roca, Viceministro de Gestión Educativa, delegado del Ministro de Educación, manifestó que este Convenio se ampara en varias normas jurídicas, entre ellas, los artículos 26 y 28 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y el artículo 166 de su Reglamento. Enfatizó que existe cierta similitud en la tabla de equivalencias y correspondencias en los sistemas curriculares de ambos países y que, debido a la movilidad de las personas de nacionalidad argentina, ya sea por trabajo o estudios, es prioritario que el Ecuador mantenga vigente este Convenio bilateral con Argentina para reconocimiento de títulos y certificados de educación general básica y bachillerato. Agregó que este Convenio constituiría un avance en las relaciones bilaterales puesto que permitiría a alumnos tanto de Argentina como Ecuador la consecución de sus estudios, además de que beneficiaría a aquellos niños y jóvenes que se trasladen, junto con su padres, entre un país y otro.

El delegado del Ministerio de Educación manifestó que el Convenio sería muy beneficioso tanto para estudiantes ecuatorianos en Argentina, de todos los niveles de educación, como para estudiantes argentinos que vivan en el Ecuador, ya que existe una coincidencia de carácter general y geopolítico que requiere – también- que los sistemas educativos se armonicen con el fin de alcanzar el buen vivir a nivel regional. Señaló también que hay aproximadamente doscientos argentinos residentes, solamente en la provincia de Pichincha. Por su parte, el Ministerio de Educación no cuenta con datos precisos de ecuatorianos en Argentina, pero, es posible que su número esté aumentando, y aumente aún más en el futuro, pues, agregó, actualmente el sistema de becas, a través del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), ha permitido a cada vez más jóvenes del Ecuador educarse en universidades y sistemas educativos de otros países.

Para Jaime Roca, el espíritu de estos convenios debe tener una proyección con amplia visión de futuro, a fin de contribuir a la consecución de la “casa grande”, en la construcción de la “patria sur”, por lo que estos mecanismos de integración serían efectivos para conseguir dicho objetivo, y deberían integrarse a la visión del Convenio Andrés Bello, que articula a más de doce países latinoamericanos. Sería importante llegar a un convenio

marco que permita insertar a todos los países de la región, con los mismos derechos y responsabilidades. Wilson Ortega, Subsecretario de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, también delegado del Ministro de Educación, expresó que el Convenio tiene grandes ventajas como, por ejemplo, suprimir los exámenes de las asignaturas de Formación Nacional, reconocimiento que resulta muy positivo para la prosecución de estudios. Manifestó que este instrumento, además, facilitará y permitirá reconocer el respectivo nivel de estudios realizado por los alumnos argentinos que vengan al Ecuador y de los estudiantes ecuatorianos que se eduquen en la Argentina.

Ante la inquietud de la asambleísta Verónica Rodríguez acerca de la situación actual de los estudiantes argentinos o de otros países, en relación con el procedimiento para la validación de estudios, el significado de los estudios incompletos y las ventajas de firmar este Convenio, el ponente señaló que actualmente hay dos alternativas: la primera consiste en ingresar al país con los documentos legalizados y apostillados, con lo que se reconoce el nivel que haya sido aprobado por el estudiante; y la segunda, cuando se trata de estudiantes que llegaron al país y no tienen documentos –como en el caso de los refugiados–, se realiza un examen de evaluación en cada Dirección Distrital.

El Subsecretario añadió que el sistema educativo nacional está desconcentrado; de este modo, si un estudiante procede de un país con el que tenemos convenio, no necesita documentos legalizados y apostillados, tal como sucede con Chile, que es parte del Convenio Andrés Bello. Informó además que, respecto a estudiantes que se movilizan internamente en el Ecuador (régimen Costa, régimen Sierra), el procedimiento está determinado en el Reglamento de la Ley de Educación Intercultural. Señaló también que, en relación con el número de años de estudio, las equivalencias están establecidas en el Convenio y los estudios incompletos corresponden a un año curso o nivel no culminado. En este punto, el asambleísta Antonio Posso manifestó que el Ecuador debería impulsar una gestión más amplia con la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), como ya se la ha hecho con convenios, por ejemplo, en beneficio de los migrantes para evitar el doble pago de tributos, con el fin de unificar procedimientos no solo en términos bilaterales, sino ampliándolos al marco multilateral; considerando la posición privilegiada que tiene en este ámbito el Ecuador. El asambleísta Manuel Ochoa señaló que este Convenio es positivo porque evitaría varios inconvenientes relacionados con los certificados de estudios y que sería importante suscribir este tipo de acuerdos con otros países, por ejemplo, con Bolivia. El asambleísta Fernando Bustamante manifestó que el Ecuador debe buscar acuerdos marco regionales puesto que estos son convenios que demandan un cambio de mentalidad radical y contribuyen a la ciudadanía regional, universal y a que tengamos la “casa grande americana”. Daniel Ortega, Coordinador General de Derechos y Garantías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, delegado del Canciller, manifestó que el propósito de este Convenio es fortalecer la movilidad entre los estudiantes de ambos países. Sus antecedentes son el Convenio de Cooperación Cultural, de 1965, y el Acuerdo por Canje de Notas sobre Reconocimiento de Estudios Primarios y Secundarios, de 1993. Indicó que en Argentina se han cumplido los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor y las autoridades de ese país actualmente se encuentran a la espera de similar notificación por parte del Ecuador. Agregó que este Convenio se sumaría a las políticas integrales que tiene el Ecuador tanto en la temática de educación como en la de

soberanía, integración y movilidad humana, con respecto al Plan Nacional del Buen Vivir. Roque Damone, representante de la Asociación de Residentes Argentinos en el Ecuador, hizo una reseña histórica del Convenio señalando que este nació en 1965, en el contexto del Convenio de Cooperación Cultural entre Ecuador y Argentina. Mencionó que en 1993 se firmó el Acuerdo de Convalidación de Títulos, y que ambos acuerdos fueron celebrados durante gobiernos constitucionales y no de facto. Comentó que el Convenio que se está tratando tiene dos diferencias con el suscrito en 1993. La primera es que no se tomarían exámenes en materias nacionales: el artículo 1 del Convenio reza: “(...) suprimiéndose los exámenes de las asignaturas de Formación Nacional. Dicho reconocimiento se realizará solo a los efectos de la prosecución de estudios”. El acuerdo de 1993 dice: “Acuerdo de reconocimiento de estudios para perfeccionar la homologación de títulos, tanto en lo concerniente a la validez académica como al ejercicio profesional que lo habilita”. Señala que el Acuerdo de 1993 daba la posibilidad de la inserción laboral, aspecto que no consta en el Convenio que está tratando actualmente en la Asamblea Nacional; pero pese a ello, este instrumento jurídico sería muy positivo para ambas naciones.

#### **4. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN**

##### **4.1. Constitución de la República del Ecuador**

De conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional:

“8. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”. Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala:

“La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”.

##### **4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa**

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el numeral 4:

“Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”. El artículo 21 de la misma norma, señala:

“Temática de las Comisiones Especializadas Permanentes.- Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”.

El artículo 108 de la ley ut supra, determina:

“Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la

Asamblea Nacional en los casos que: (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”.

Una vez realizado el análisis de las normas citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”.

## **5. DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

El artículo 438 de la Constitución de la República del Ecuador señala:

“La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional”.

Efectivamente, la Corte Constitucional, con fecha 14 de agosto de 2013, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad No. 024-13-DTI-CC en el cual declara que el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”, suscrito el 4 de diciembre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es compatible con la Constitución de la República del Ecuador y resuelve notificar al Presidente Constitucional de la República con el presente dictamen, a fin de que se haga conocer el mismo a la Asamblea Nacional.

El Convenio consta de 7 artículos que incluyen disposiciones relativas a: reconocimiento de estudios completos; reconocimiento de estudios incompletos; comisión técnica bilateral; actualización de la tabla de equivalencias; tabla adicional; aplicación del Convenio y solución de controversias; y vigor, cumplimiento y modificación.

## **6. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO**

El “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina” requiere de aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional previamente a su ratificación, así lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, por cuanto se refiere a derechos y garantías constitucionales.

El artículo 26 de la Constitución de la República señala que:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política

pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Sin duda, el Convenio cumple con este objetivo consagrado en la Constitución. En las socializaciones realizadas para conocer y tratar el pedido de aprobación del mismo, se conoció que actualmente existen muchos ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas que residen en el extranjero y deben cursar sus estudios en países latinoamericanos, como es el caso de la República Argentina que, al igual que otros países de la región, se ha convertido en un destino de mucho interés para estudiantes del Ecuador, por cuanto la educación es gratuita y de buena calidad. Igualmente se conoce que muchos ciudadanos y ciudadanas argentinas vienen al Ecuador con el fin de realizar sus estudios, o tienen que residir en el país por diversos motivos. Todas aquellas personas se beneficiarían con la ratificación de este instrumento jurídico, especialmente por el sistema de validación o reconocimiento de estudios.

Adicionalmente, el precepto constitucional previsto en el artículo 2, establece:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Y el artículo 28 agrega que:

“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”

Esta disposición guarda concordancia con el Convenio, puesto que prescribe que el Estado ecuatoriano debe garantizar el acceso universal, la permanencia, la movilidad y el egreso sin discriminación alguna.

Asimismo existe concordancia con el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que señala:

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala que:

“La educación como obligación de Estado.- El Estado tiene la obligación ineludible e inexcusable de garantizar el derecho a la educación, a los habitantes del territorio ecuatoriano y su acceso universal a lo largo de la vida, para lo cual generará las condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades para acceder, permanecer, movilizarse y egresar de los servicios educativos. El Estado ejerce la rectoría sobre el Sistema Educativo a través de la Autoridad Nacional de Educación de conformidad con la Constitución de la República y la Ley”.

Adicionalmente, el Convenio guarda conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural que señala:

“Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

“Principios: a. Universalidad.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos (...) i. Educación en valores.- La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación (...) m. Educación para la democracia.- Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial (...) v. Equidad e inclusión.- La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades



educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación (...) h. Acceso y permanencia.- Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”.

Por otra parte, el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina” es un paso importante para la integración Latinoamericana.

No debemos olvidar que justamente ese es un objetivo primordial del Estado ecuatoriano en la Constitución de la República. Así, el artículo 423 señala:

“La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:

3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. (El texto subrayado nos corresponde).

5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio”. (El texto subrayado nos corresponde).

Añade el artículo 416 del mismo cuerpo legal:

“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. (...) 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente norte-sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos”.

Asimismo se reconoce el derecho a la igualdad ante la Ley contenido en el artículo 9 de la Constitución que señala:

“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas”.

## **7. CONCLUSIONES**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de lo expuesto y en consideración a:

Que la educación es un derecho consagrado en nuestra Constitución y un deber ineludible e inexcusable del Estado ecuatoriano.

Que la educación constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, así como una garantía de la igualdad e inclusión social.

Que es obligación del Estado ecuatoriano garantizar el acceso universal a la educación así como la permanencia, la movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que uno de los objetivos del Estado ecuatoriano es contar con educación pública universal, gratuita y laica en todos sus niveles.

Que la Carta Magna reconoce el derecho que tienen todas las personas a migrar y a establecer por cualquier motivo su lugar de residencia en un país distinto al de su origen.

Que es un objetivo primordial del Estado promover la integración Latinoamericana y el Caribe, con el fin de encaminarse hacia la ciudadanía latinoamericana y universal.

Que el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina” facilitará en gran medida la inserción en el ámbito educativo de muchas personas migrantes tanto en Ecuador como en Argentina, a través del reconocimiento y validación de los estudios realizados.


Que dicho Convenio fortalecerá las relaciones bilaterales entre la República del Ecuador y la República de la Argentina.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento que establece la Constitución de la República.

## **8. RECOMENDACIÓN**

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional aprobar el “Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina”


**9. ASAMBLEÍSTA PONENTE: Antonio Posso**




**Fernando Bustamante**  
Presidente



**María Augusta Calle**  
Vicepresidenta



**Eduardo Zambrano**  
Asambleísta



**Marilely Vásconez**  
Asambleísta



**Cléver Jiménez**  
Asambleísta




**Diego Salgado**  
Asambleísta



**Antonio Posso**  
Asambleísta

Quito, 16 de diciembre de 2013.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el pedido de aprobación del “Convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudio de educación primaria, educación general básica y secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina” fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en sesión de 27 de noviembre de 2013; y, el presente Informe de Comisión, aprobado en sesión de 16 de diciembre de 2013, con la siguiente votación: siete (7) votos afirmativos de las y los asambleístas: María Augusta Calle; Eduardo Zambrano; Marilely Vásconez; Cléver Jiménez; Diego Salgado; Antonio Posso; y, Fernando Bustamante. No asistieron las y los asambleístas: Linda Machuca, Verónica Rodríguez, Mary Verduga y Manuel Solórzano, alterno de la asambleísta Soledad Vela.



Cristina Ujía

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

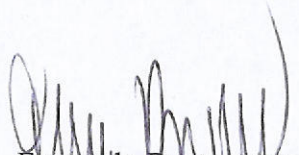
Quito, DM, diciembre 19 de 2013  
Oficio No. 543 -CSIRISI-FBP-2013

Gabriela Rivadeneira  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Señora Presidenta:

Como alcance al Oficio No. 541-CSIRISI-FBP-AN-2013, de 16 de diciembre de 2013, adjunto sírvase encontrar los oficios No. 0199-MVC-AN-2013, de 16 de diciembre de 2013, y Oficio No. 167 VRD-AN-2013, de 17 de diciembre de 2013, a través de los cuales las asambleístas Mary Verduga y Verónica Rodríguez, se adhieren favorablemente a la votación del Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina, que tuvo lugar el día 16 de diciembre de 2013

Atentamente,



Fernando Bustamante



**Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.**

CU/pa



H8EXR19CEX

# Trámite	163228
Código validación	H8EXR19CEX
Tipo de documento	MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción	20-dic-2013 09:25
Numeración documento	543-csirisi-fbp-2013
Fecha oficio	19-dic-2013
Remitente	BUSTAMANTE PONCE FERNANDO XAVIER
Función remitente	ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.ssf>

Comisión Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad I  
Asamblea Nacional - Palacio Legislativo, Piedrahita y 6 de Diciembre  
3991119 - 3991106 - 3991064  
Quito - Ecuador

Anexa 2 Papeos





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



# Trámite **162805**  
Codigo validación **YFWS6E97JZ**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 16-dic-2013 16:11  
Numeración documento 0199-MVC-AN-2013  
Fecha oficio 16-dic-2013  
Remitente VERDUGA CEDEÑO MARY NESBITH  
Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cha/estadoTramite.jsf>

DM-San Francisco de Quito, 16 de diciembre del 2013  
Oficio No. 0199-MVC-AN-2013

Dr. Fernando Bustamanete  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA,  
INTEGRACIÓN, ASUNTOS INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL  
DE LA ASAMBLEA NACIONAL**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Una vez que se ha procedido al análisis, discusión y debate del Informe de la Comisión donde se recomienda al Pleno la aprobación del Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudio de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República del Ecuador y la República del Ecuador y la República de Argentina, quiero manifestar a Usted mi voluntad de **ADHERIRME CON MI VOTO POSITIVO**, al informe respectivo, el mismo que se presentará posteriormente al Pleno de la Asamblea Nacional.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Lcda. Mary Verduga Cedeño  
ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

c.c. archivo





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*Despacho de la Asambleísta por la Provincia de Manabí, Verónica*

ASAMBLEA NACIONAL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



# Trámite **163093**

Código validación **7RUAYGMJQV**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **18 dic-2013 17:20**

Numeración documento **167 vrd-an-2013**

Fecha oficio **17-dic-2013**

Remitente **RODRIGUEZ DELGADO MARIA VERONICA**

Función remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cms/estadoTramite.jsf>

FS

Oficio No. 167 VRD-AN-2013

Quito D.M., 17 de diciembre de 2013

Doctor

Fernando Bustamante Ponce

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,  
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

En su despacho

De mi consideración:

Me refiero a la sesión No. 47 de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, desarrollada el lunes 16 de diciembre de 2013, en la cual se aprobó el informe acerca del "Convenio de reconocimiento de títulos y certificados de estudio de educación primaria, educación general básica y secundaria o sus denominaciones equivalentes entre la República del Ecuador y la República de Argentina", votación de mayoría a la cual me adhiero.

Por su gentil atención a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

  
Verónica Rodríguez Delgado

**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ**